

como lo estipulado en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, además de las siguientes:

- a) La atención la promoción y fomento a la salud en beneficio de los habitantes del Municipio;
- b) Auxiliar en un tiempo mínimo a quienes enfrentan una situación de emergencia médica, ya sea por accidente o por enfermedad, brindando especial atención a marginados sociales;
- c) Coadyuvar a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad, fomentando la participación ciudadana;
- d) Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;
- e) Dirigir y controlar la operación de las Dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;
- f) Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;
- g) Dirigir y evaluar los programas que se instrumenten por el Ayuntamiento para elevar el nivel de calidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados las Unidades Médicas Municipales;
- h) Proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los servicios de salud Municipales;
- i) Realizar acuerdos con otras direcciones Municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;
- j) Dar en los centros de salud de la Dirección, asistencia médica y farmacéutica a los Servidores Públicos de la administración Pública municipal centralizada; y
- k) Las demás que establezcan las ordenanzas de la materia y el manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Asistencia Social.

SECCIÓN QUINTA DEL GABINETE ORDENAMIENTO

Artículo 53. Atendiendo a lo establecido por los Manuales de Organización y de Procedimientos, la Dirección de Gobernación, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Realizar las actividades sobre el manejo y control de la política interna del Municipio ordenada por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento;

- b)** Coadyuvar con las instituciones federales y estatales en apoyos inherentes a la función informativa;
- c)** Intervenir en la solución de conflictos sociales y políticos como mediador con el propósito de preservar la tranquilidad y la paz social dentro del Municipio;
- d)** Mantener relaciones con Dependencias federales, estatales y Municipales, así como las comisarias, delegaciones, comités ciudadanos, consejos consultivos y demás organizaciones legalmente constituidas;
- e)** Otorgar la anuencia para realizar los trámites ante la Secretaría de Gobernación Federal para llevar a cabo rifas, sorteos, juegos de azar y otros permitidos por la Ley.
- f)** Recibir las solicitudes de registro de planillas para la elección de los comités de participación ciudadana; así como vigilar el correspondiente proceso de elección de dichos comités;
- g)** Expedir la documentación que certifique la integración del Comité de Participación Ciudadana que resulte triunfador, así como la credencial de cada uno de sus miembros;
- h)** Mantener contacto permanente con los Comités, orientando, asesorando y en su caso amonestando cualquier deficiencia;
- i)** Oír al miembro o a los miembros del comité de participación ciudadana que pida la remoción del Presidente del Comité, siempre que exista causa grave debidamente fundada y motivada; y
- j)** Las demás que le otorguen las Leyes, los Reglamentos, y los Manuales de Organización y Procedimientos.

Artículo 54. El Ayuntamiento por conducto del Titular de la Junta de Reclutamiento Municipal adscrito a la Dirección Municipal de Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

- a)** Nombrar a las personas que elaborarán los padrones de vecinos en edad de prestar servicio militar;
- b)** Inscribir a los ciudadanos para el cumplimiento de esta obligación;
- c)** Elaborar las listas de las y los ciudadanos que prestarán el servicio militar previo sorteo y aprobación;
- d)** Publicar las listas a que se refiere la fracción anterior;
- e)** Expedir la pre cartilla de identificación;
- f)** Ser el enlace en la tramitación, expedición y liberación de las Cartillas del Servicio Militar Nacional;